



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01809715-NEU-MCUL - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

VISTO:

El Expediente N° 9400-001700/2021 y EX-2021-01809715-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita la contratación bajo la modalidad de “Contratos Administrativos por Tiempo Determinado”, de las personas que venían efectuando una contraprestación bajo esta modalidad en el Ministerio de las Culturas y que se detallan en el IF-2022-00018056-NEU-ADM#MCUL de la presente norma;

Que la implementación del sistema ha brindado resultados satisfactorios, tanto para los beneficiarios como para el Estado Provincial, reportando beneficios a los contratados quienes contarán con las prestaciones personales, previsionales y asistenciales contempladas en la Ley 611 y sus modificatorias, como así también con el seguro obligatorio y la percepción de las asignaciones familiares en caso que correspondan;

Que por los motivos expuestos en párrafo precedente resulta conveniente y oportuno dar continuidad al sistema de contrato implementado bajo la modalidad de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado en el Ministerio de las Culturas;

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se creó el Ministerio de las Culturas y mediante el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se modificó la denominación de los ministerios, conformándose el gabinete provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno;

Que conforme el artículo 51° de la citada Ley Ministerial el Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales, así como el desenvolvimiento de su personal para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que se cuenta con la documentación requerida, las solicitudes de prórrogas de las autoridades respecto a la continuidad y el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones mediante la cual expresa que

considerando los valores pretendidos para 2022 y habiendo analizado que el incremento otorgado se encuentra dentro de la pauta presupuestaria macroeconómica y fiscal, no tiene observaciones que formular;

Que la presente norma cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas adjuntando la partida presupuestaria correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RENUÉVASE** en el Ministerio de las Culturas, la contratación bajo la modalidad de Contratos Administrativos por Tiempo Determinado, a las personas detalladas en el **IF-2022-00018056-NEU-ADM#MCUL** de la presente norma, a partir del 01 de enero o la fecha que expresamente se indique y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, por el importe que en cada caso se indique y **APRUÉBASE** el modelo de contrato que como **IF-2022-00166703-NEU-LYT#MCUL** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial, los Contratos Administrativos por Tiempo Determinado.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 034 – SUB 001 – BANDAS Y ORQUESTAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	034	001	03	04	09	01	26	00	000	1111	\$5.438.963,75

Contratos Administrativos

Artículo 4°: **EFFECTÚANSE** por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

